

DECRETO ALCALDICIO N° 00005355

Casablanca, 01 JUL 2022

VISTOS:



- 1.- Lo dispuesto en el DFL 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo dispuesto en el DFL 1, que Fija El Texto Refundido, Coordinado Y Sistematizado De La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional De Municipalidades; Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que Establece Bases De Los Procedimientos Administrativos Que Rigen Los Actos De Los Órganos De La Administración Del Estado; Decreto Alcaldicio N°1769, de 06 de marzo de 2020; Lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N°1769, de fecha 06 de marzo de 2020, se aprueba el Convenio con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, para la ejecución del Programa de Desarrollo Local Prodesal 2020-2023.
- 2.- Que, para la ejecución del referido Convenio, se requiere la contratación de un Ingeniero Agrónomo.

DECRETO:



- I.- Apruébese el contrato de prestación de servicios, a honorarios, entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **VICTORIA GAMBOA MATURANA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] para que realice Asesoría Técnica para la implementación y ejecución del Convenio que contiene el Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), como Técnico de la Unidad Operativa PRODESAL, a contar del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022, por la suma mensual de \$1.303.256.- Impuesto Incluido, que se desglosa conforme a los siguientes aportes: Ítem servicio de asesoría, aporte INDAP, periodo 2022, monto \$1.104.896.- Impuesto Incluido y demás recargos legales. Ítem Servicio de asesoría, aporte Municipal, período 2022, monto \$198.360.- Impuesto Incluido y demás recargos legales.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cumplimiento del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto a las siguientes cuentas:
 - Subtítulo 214, Ítem 05, Asignación (55-170), denominada "INDAP-APORTE TEMPORADA AÑO 2022", del sector municipal vigente para el año 2022.
 - Subtítulo 214, Ítem 05, Asignación (55-180), denominada "MUNICIPAL-APORTE TEMPORADA AÑO 2022", del sector municipal vigente para el año 2022

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
DIDECO-PRODESAL.
FRL/JPLT/egp.

CONTRATO PRESTACION SERVICIOS (HONORARIOS)

En Casablanca, a 01 de julio de 2022, entre la **Ilustre Municipalidad de Casablanca**, Rut. N° **69.061.400-6**, representada por su Alcalde, **Francisco Riquelme López**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Constitución N° 111, Casablanca, y doña **VICTORIA GAMBOA MATURANA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Ingeniera Agrónomo, con domicilio en [REDACTED] se ha convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Contratación. Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Casablanca, contrata los servicios personales de doña **VICTORIA GAMBOA MATURANA**, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 2006 y siguientes del Código Civil y conforme a Dictámenes 7266N05 de 2005, 181 de 2016, 68.222 de 2012, 68.135 de 2013 y 74.634 de 2015 todos de la Contraloría General de la República.

SEGUNDO: Detalle del Servicio. El detalle del servicio que por este acto pasará a efectuar el prestador, consiste en lo siguiente:

Realizar Asesoría Técnica para la implementación y ejecución del Convenio que contiene el Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), como Técnico de la Unidad Operativa PRODESAL). Conforme a la cláusula Cuarta del Convenio de Prodesal, en su punto 29, indica que se "Podrá incorporar en los contratos de los integrantes del equipo técnico al menos las siguientes cláusulas":

- a) Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo técnico de la respectiva Unidad Operativa, cautelando la colaboración y complementación entre las distintas competencias técnicas.
- b) Elaborar planes de trabajo anual de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimiento Operativos del Prodesal que se encuentre vigente, aplicando la metodología y formato provisto por INDAP.
- c) Informar a la Entidad ejecutora con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
- d) Apoyar a los usuarios a formular y postular Proyectos de Inversión, Ingresando las postulaciones en el sistema de INDAP dispuesto para tales fines.
- e) Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
- f) Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Control Social de la Unidad Operativa correspondiente.
- g) Participar en las reuniones que sean convocadas por INDAP, ya sea para acciones de coordinación como de capacitaciones, evaluaciones u otras que INDAP solicite a la entidad ejecutora.
- h) Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
- i) Informa a la Entidad Ejecutora, en caso de renuncia a sus servicios, con a lo menos 30 días de anticipación al término de sus funciones, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.
- j) Realizar cualquier otra acción relacionada con el Programa, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Prodesal.
- k) Establecer la vigencia del contrato entre la Entidad Ejecutora y el integrante el equipo técnico, cuyo plazo debe ser coherente con la vigencia del Convenio entre INDAP y la entidad ejecutora.
- l) Informar a la entidad ejecutora con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.

TERCERO: Duración. El cometido del contrato se realizará a contar del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022, en días y horarios a convenir entre el prestador y la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: Fiscalización de Labores. La ejecución de las labores será fiscalizada por la Dirección de Desarrollo Comunitario

QUINTO: Prohibición. Se prohíbe expresamente al prestador realizar actividades comerciales o cualquier otra que no corresponda a los servicios expresamente contratados en los recintos



de la I. Municipalidad de Casablanca y mientras se encuentre desempeñando las labores contratadas.

SEXTO: Cotizaciones. Las cotizaciones que resulten exigibles a los prestadores de servicios a honorarios, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.255, modificada por la Ley Nº 20.984, serán de cargo exclusivo del prestador.

SÉPTIMO: Monto Honorarios y pago. La I. Municipalidad de Casablanca pagará al prestador la suma mensual de \$1.303.256.- Impuesto Incluido y demás recargos legales, los cuales se pagarán conforme al siguiente desglose:

-Ítem Servicio de Asesoría, aporte INDAP, periodo 2022, monto \$1.104.896.- Impuesto Incluido y demás recargos legales.

-Ítem Servicio de Asesoría, aporte Municipal, periodo 2022, monto \$198.360.- Impuesto Incluido y demás recargos legales. Pagaderos en la medida que acredite y/o presente:

a) Informe por escrito, íntegro y satisfactorio del prestador, detallando expresamente los servicios realizados, debidamente visados por el Director o Encargado del área o unidad municipal respectiva.

b) Presentación de boleta de honorarios.

OCTAVO: Beneficios. Conforme a la cláusula cuarta del Convenio de Prodesal en su punto XIII, indica que se deben establecer los siguientes beneficios, cualquiera sea la calidad jurídica en la que se contrate al Equipo Técnico (honorarios o contrato de trabajo):

a) Permiso por 15 días sin descuento de sus honorarios o remuneraciones, según sea el caso, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del Equipo Técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.

b) Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días al año, sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, y que el Equipo Técnico se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.

c) Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo Técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.

d) Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica de cualquier naturaleza. En caso de licencias médicas prolongadas, entendiéndose por tales, aquellas superiores a 30 días, la Entidad Ejecutora podrá proceder al reemplazo transitorio o a la reorganización del Equipo Técnico.

e) Permiso para alimentación del hijo, a que se refiere el artículo 206 del Código del Trabajo.

NOVENO: Término anticipado del contrato. La I. Municipalidad de Casablanca podrá poner término inmediato al Contrato en cualquier tiempo, bastará con que el Municipio envíe un aviso escrito por carta certificada al domicilio del prestador, declarando y manifestando su voluntad de término. En este caso, el Contrato se entenderá terminado a partir del mismo momento en que se despacha el respectivo aviso o carta, sin necesidad de declaración judicial ulterior.

DECIMO: Inexistencia Vínculo laboral. El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que prestará estos Servicios en forma independiente, con plena autonomía funcional, conforme a su organización propia, sin control ni orientación de carácter laboral, sin vínculo de dependencia y subordinación. Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas. El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que en su calidad de profesional independiente o que desarrolla otras actividades lucrativas, es el único responsable de su sistema previsional y de salud. Las partes declaran, asimismo, conocer y aceptar que el presente Contrato en cada una de sus cláusulas.

DÉCIMO PRIMERO: Confidencialidad. El prestador acepta y reconoce la necesidad de mantener la más total y absoluta reserva de todo cuanto pueda llegar a su conocimiento, o a que pueda tener acceso en forma directa o indirecta y que diga o pueda decir relación con circunstancias reservadas del municipio. Asimismo, el Prestador reconoce y acepta que la reserva y confidencialidad antes señalada subsistirá en forma permanente, indefinida e independientemente de la vigencia o término del Contrato. Del mismo modo, las partes acuerdan que, una vez producido el término del Contrato, el prestador deberá restituir en un solo acto y en forma inmediata todos y cada uno de los documentos, materiales e demás



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

información que él tenga y que sea de propiedad o diga relación con actividades o asuntos propios del municipio.

DÉCIMO SEGUNDO: Competencia. Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Casablanca, prorrogando competencia, desde ya, para ante sus tribunales.

DÉCIMO TERCERO: Personería. La personería de don Francisco Riquelme López, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, consta en Decreto Alcaldicio número 4086 de fecha 01 de julio de 2021.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del PRESTADOR, y el restante a favor de la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.


PRESTADOR




FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca